

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO Nº 116
DEL 21 DE JULIO DE 1999

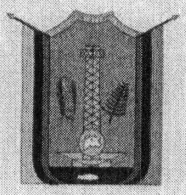
Por medio del cual se dispone la creación de la entidad prestadora del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Yondó (Ant.)

El Alcalde municipal de Yondó (Ant.) en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional , la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 443 de 1998, los Acuerdos Municipales Nº 005 del 26 de Enero de 1999 y el Nº 006 del 27 de Enero de 1999, y en especial por lo tipificado por la sentencia del Consejo de Estado de Junio 13 de 1996, y:

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás normas concordantes se determina que es deber de los municipios prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
B. Que la Administración Municipal ha venido prestando directamente en forma ininterrumpida, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yondó.
C. Que según la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, es necesaria la creación de la entidad prestadora de tales servicios.
D. Que el ejecutivo municipal, una vez entendido lo anteriormente descrito ha generado y aplicado los diferentes procesos y/o procedimientos de caracter logístico, técnico y económico, que permiten dar cumplimiento.
E. Que uno de los procesos que permite ajustarnos al cumplimiento de lo exigido por la ley en materia de servicios públicos es la creación de una estructura orgánica y funcional (empresa de servicios públicos domiciliarios); la cual posee la autonomía suficiente para prestar un servicio más eficiente, eficaz y a una tarifa razonable, de acuerdo a la normatividad vigente.
F. Que se han agotado los procedimientos descritos en el artículo 6º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la ley 142 de 1994.
G. En tal caso y con el animo de actuar en concordancia, este despacho:

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

Articulo 1. : Créese la empresa prestadora del servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Yondó, como una empresa industrial y comercial del Estado, con categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada de orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica, presupuestal y financiera.

Articulo 2. Denominación : El nombre de la empresa será: Empresa de Servicio Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Yondó. E.S.P.

Articulo 3. Objeto: El objeto de la empresa prestadora de los servicios públicos del municipio de Yondó es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Yondó (Ant.)

Paragrafo: Las actividades comprendidas en la prestación del servicio publico de aseo, incluye entre otras :manejo y disposición final de desechos sólidos , en el área urbana del municipio de Yondó, dentro del marco de la protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Articulo 4. Patrimonio: El patrimonio de la empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

a. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituye su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del municipio, según inventario real que a la fecha de legalización e iniciación de la empresa exista en el municipio.
b. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.
c. Los bienes y recursos inherentes a la prestación del servicio público de acueducto , alcantarillado y aseo que se encuentren en la Secretaria de Obras Públicas y los que en el futuro le destine el Municipio.
d. Los aportes que le sean asignados a la empresa del presupuesto Nacional, Departamental y de otras entidades.
e. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios, subproductos y reciclaje de los mismos.
f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Articulo 5. Organos de Dirección: La dirección de la empresa del servicio público de acueducto , alcantarillado y aseo del Municipio de Yondó (Ant), estará a cargo de una junta directiva y un gerente.

Articulo 6. Junta Directiva: La empresa de servicios públicos del municipio de Yondó (Ant.), tendrá una Junta Directiva de siete (7) miembros, constituida de la siguiente manera de conformidad con el Art.27 numeral 6 de la Ley 142 de 1994

1. Dos terceras partes serán designadas libremente por el Alcalde.
2. La tercera parte restante será escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Compuestos dichos comités por usuarios, suscriptores potenciales de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, sin que por el ejercicio de funciones se causen honorarios.

PARAGRAFO 1: En los términos del Art. 62 del la Ley 142 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal velar por la conformación de los comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

PARAGRAFO 2: De conformidad con los establecido en el Art.44 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, en la conformación de la Junta Directiva, no se podrá designar ningun funcionario de elección popular, excepto el Alcalde quien actuará como Presidente de la Junta Directiva.

Articulo 7. Funciones de la junta Directiva:

La Junta Directa de la Empresa De Servicios Públicos de Yondó E.S.P., tendrá respecto de esta las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno
2. Discutir y aprobar el plan de desarrollo de la empresa
3. Aprobar los planes operativos o manuales
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual debidamente presentado por la gerencia y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

Yondó, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de servicios públicos en sus diversos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
9. Analizar y conceptuar sobre los informes financieros y de ejecución presupuestal para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
11. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de servicios públicos domiciliarios, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta los amerite .
13. Diseñar las políticas administrativas y operativas de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
14. Autorizar al gerente para que realice la contratación con entidades privadas, la definición y diseño de los procedimientos de control interno, así como la evaluación periódica de su cumplimiento de acuerdo a las reglas que establezcan las comisiones de regulación, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 142 de 1994 y demás normas existentes sobre contratación publica.
15. Elegir y fijar los honorarios para el revisor fiscal cuando el presupuesto de la institución lo exija.
16. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o Gerente.
17. Estudiar y aprobar el plan de gestión y resultados presentado por el Gerente, así como los ajustes que se hagan.

Articulo 8. Director o Gerente: El Director o Gerente de la Empresa, será el representante legal de la misma , será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde Municipal, de terna que presenta la Junta Directiva.
Paragrafo: La estructura orgánica propia del cargo de gerente general de la empresa prestadora de servicios públicos será la siguiente y operara a partir del Primero de Enero del año 2000.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Naturaleza del cargo: libre nombramiento y remoción del alcalde.
Nivel: Directivo
Código: 034
Requisitos: titulo universitario y experiencia en la formulación de políticas institucionales y adopción de planes , programas y proyecto identificados por el sector y devengara un salario mensual de un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil cero noventa y ocho pesos m/l ($1.424.098,oo). Vigente con incrementos anuales de acuerdo al I.P.C o de acuerdo a lo regulado por el Estado en materia de fijación de salarios para los servidores públicos.

Articulo 9. Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente además de las definidas por la Ley, Ordenanzas o Acuerdos las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo establecido, teniendo en cuenta los perfiles del área de influencia, las características externas y las internas de la empresa.
3. Articular el trabajo que realicen los diferentes niveles de organización dentro de una concepción participativa de la empresa.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
5. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rijan la empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Presentar anualmente ante la Junta Directiva el plan de gestión y resultados de la empresa para su aprobación.

Articulo 10. Régimen Jurídico: El régimen jurídico de la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Yondó será el fijado para Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal sujetándose en lo especifico a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el art.6 del Decreto 1950 de 1968.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Articulo 11. Régimen Jurídico de los Actos y Contratos: A partir de la fecha de creación de la empresa se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.
Sin embargo, de conformidad con lo establecido con la Ley 80 de 1993 utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución al momento de creación de la empresa, inherentes a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo , estos se continuarán rigiendo hasta su terminación por las normas vigentes al momento de su suscripción.

Articulo 12. Régimen de personal: El régimen de personal aplicable a esta empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 142 de 1994 será el establecido en el inciso primero del art. 5 del Decreto Ley 3135 de 1968.

Articulo 13. Transferencias : En su carácter de entidad pública la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento, el Municipio y otras entidades que deseen aportar.

Articulo 14. Regimen Tributario: En todo lo relacionado con los tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto por los establecimientos públicos.

Articulo 15. Asociación de Empresas de Servicios Públicos: Conforme a la Ley que los autorice o a los actos de la Corporación Administrativa, la empresa podrá asociarse con el fin de :

Contratar la compra de insumos y servicios.
Vender servicios o paquetes de servicios.
Conformar o hacer parte de las entidades promotoras de servicios públicos domiciliarios

Articulo 16. En los términos del art.153 de la Ley 142 de 1994, la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Yondó E.S.P, constituirá una oficina de peticiones, quejas y reclamos.

Articulo 17. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yondó, a los veinte y un dias del mes de Julio de 1999.

El Alcalde,

ELISEO GALEANO MARINO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YONDO

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.